

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Residencia de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 1 de Junio de 1944

Núm. 123

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

Racionamiento para el personal adherido a Economatos Mineros de esta provincia correspondiente al mes de Junio

Por el Negociado de Economatos Preferentes de esta Delegación, se cursarán a los Sres. Jefes de los Economatos Mineros de esta provincia, las instrucciones precisas para la realización del racionamiento correspondiente al mes de Junio, el cual constará globalmente de los siguientes artículos y módulos por cartilla individual.

Ración por cartilla.

a) Personal adulto:

ACEITE.—Un litro. Precio de venta, 4,30 ptas. litro. Importa la ración 4,30 pesetas.

TOCINO.—500 grs. Precio de venta, 9 ptas. kilo. Importa la ración 4,50 pesetas.

MANTECA DE CERDO.—Según disponibilidades. Precio de venta, 14 ptas. kilo.

LEGUMBRES.—750 grs. Precio de venta, 2,20 ptas. kilo de alubias y 2,20 pesetas kilo de garbanzos. Importe de la ración, 1,65 ptas. la de garbanzos.

JABON.—400 grs. Precio de venta 3,75 ptas. kilo. Importe de la ración, 1,50 ptas.

BACALAO.—250 grs. Precio de venta, 8,60 ptas. kilo. Importe de la ración, 2,15 ptas.

AZUCAR.—750 grs. Precio de venta 3,20 ptas. kilo. Importe de la ración, 2,40 ptas.

b) Personal infantil.

ACEITE.—Un litro. Precio de venta, 4,30 ptas. litro. Importe de la ración, 4,30 ptas.

AZUCAR.—1.000 grs. Precio de venta, 3,20 ptas. kilo. Importe de la ración, 3,20 ptas.

JABON.—400 grs. Precio de venta, 3,75 ptas kilo. Importe de la ración, 1,50 ptas.

ARROZ.—500 grs. Precio de venta, 2,60 ptas. kilo. Importe de la ración, 1,30 ptas.

HARINA.—5 kilos.—Precio de venta, 1,50 ptas. kilo. Importe de la ración, 7,50 ptas.

El artículo HARINA en el racionamiento infantil será suministrado solamente para aquellas cartillas que se encuentren inscritas a efectos de este artículo en sustitución de PAN.

Durante el mes de Junio, y por carencia de disponibilidades, todas las cartillas infantiles serán suministra-

das con AZUCAR, inclusive las inscritas para LECHE CONDENSADA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 27 de Mayo de 1944.

El Gobernador civil-Delegado.
1929 Antonio Martínez Culláneo

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

Para celebrar sesión en el próximo mes de Junio, se acordó, en sesión de 25 del corriente, señalar los días 15 y 27, a las cuatro de la tarde.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 30 de Mayo de 1944.—El Presidente, Uzquiza. — El Secretario, José Peláez. 1954

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Don Vicente Crecente González, vecino de Madrid, solicita autorización para hacer una conducción de aguas atravesando la carretera de Piedrafitas de Babia al Pajarón, kilómetro 4 hectómetro 8.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quin-

ce días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el Juzgado municipal de Cabrillanes, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura en la que estará de manifiesto la instancia al público en días y horas hábiles de oficina.

León, 24 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

1856 Núm. 312.—36,00 ptas.

Distrito Minero de León

ANUNCIO

La Dirección General de Minas, con fecha 19 de Mayo comunica a esta Jefatura lo siguiente:

«El Artículo 4.º del Decreto de 4 de Mayo de 1944 relativo a la intensificación de la producción de hulla de más del 14 por 100 de volátiles específica la concesión de una prima de 2,50 pesetas diarias para los obreros que trabajen en el interior de las minas de hulla, siempre que durante la semana correspondiente no hayan faltado ningún día.

Como la mencionada redacción pudiera interpretarse en su sentido literal por algunas empresas mineras, siendo así que la idea que presidió al dictar el expresado Decreto es que los obreros que habrán de percibir dicha prima de asistencia fueran los mismos que en aquel momento estaban percibiendo la que se adoptó provisionalmente el mes de Febrero, ya que no es lógico privar de la misma a una parte de los obreros, al publicar una disposición que tiende al aumento de producción, se servirá V. S. poner en conocimiento de las empresas productoras de hulla, que el cobro de la mencionada prima habrá de extenderse a todos los obreros empleados directamente en la explotación de la mina, sea cualquiera el sitio donde trabajen.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 19 de Mayo de 1944.—El Director General, firmado, E. Cueto, rubricado.»

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y cumplimiento de lo dispuesto en la citada comunicación de la Dirección General de Minas.

León, 26 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

1904

Dirección General de Minas y Combustibles

ANUNCIO

«Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.—El que suscribe, Joaquín Santos Bugallo, mayor de edad y vecino de La Coruña, calle tercera, Longitudinal n.º 25-Ciudad Jardín, provisto de cédula personal vigente, ante V. E. como más procedente sea y parece.—Que de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de 23 de Septiembre de 1939 en su artículo 5.º, y teniendo la condición de español requerida por el art. 3.º del mismo Decreto, viene a solicitar la concesión del permiso de exploración y en su día los subsiguientes de investigación y reconocimiento y explotación, de un yacimiento aurífero que a continuación indica, y que está comprendido dentro del Grupo A) del artículo 2.º de la mencionada disposición legal.—Comprende el terreno que desea explorar la superficie comprendida dentro de los límites siguientes:—Partiendo del punto en que la carretera de Lugo a Villafranca del Bierzo entra en la provincia de León y siguiendo el curso de dicha carretera hasta Villafranca del Bierzo y desde aquí a Toral de los Vados siendo el curso de la carretera que existe entre estas dos localidades, y desde esta última y siguiendo la línea del ferrocarril hasta el límite de esta provincia de León con la de Orense, y desde este punto se sigue el límite de provincias entre León y Orense, y León y Lugo hasta el punto de partida.—Todo ello enclavado en el partido judicial de Villafranca del Bierzo, provincia León, y la superficie abarcada es superior a dos mil hectáreas.—En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 2.º del Decreto, debe manifestar que el yacimiento aurífero se presenta en aluvión y en él no existen otras sustancias minerales susceptibles de aprovechamiento económico, por lo que a juicio del peticionario la clasificación legal del yacimiento está comprendida dentro del apartado A) de dicho artículo.—Asimismo y de conformidad a lo prevenido acompaña a la presente instancia la declaración jurada que ordena el artículo 5.º, y en méritos de cuanto deja consignado acude a V. E. y suplica que teniendo por presentada la pre-

sente instancia y documento que la acompaña, se sirva admitirla, y de conformidad a lo establecido en la disposición legal de referencia, se sirva ordenar la inserción de esta petición en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de León, y previos los informes prevenidos acordar la concesión del permiso de exploración del yacimiento aurífero indicado y seguidos que sean los trámites legales conceder en su día el permiso de explotación, pues así proceda y espera.—Dios guarde a V. E. muchos años.—León y para Madrid, 10 de Mayo de 1944.—Firmado: Joaquín Santos.—Lo que se hace público para que cuantos se crean perjudicados puedan ejercer sus derechos ante la Dirección General de Minas y Combustibles del Ministerio de Industria y Comercio, en el plazo de treinta días naturales, a partir del de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que de orden de la Dirección General de Minas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de León para conocimiento general y efectos consiguientes.

León, 27 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

1937

Delegación provincial de Trabajo

Habiéndose comprobado por esta Delegación que existen algunas empresas mineras que no extienden libramientos de pago al personal que presta servicio en ellas y que surgen dificultades para determinar la categoría profesional de cada trabajador, a la vez que es necesario conste en dicho documento, esta Delegación ha dispuesto:

1.º Se recuerda la obligación de expedir libramientos de pago por los emolumentos devengados por los trabajadores al servicio de las empresas mineras de carbón a quienes afecte la Reglamentación Nacional de Trabajo de 6 de Junio de 1929.

2.º En dicho libramiento se hará constar obligatoriamente la clasificación profesional del trabajador y categoría del mismo, a fin de evitar toda posible duda sobre la clasificación y retribución que le corresponde percibir, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Direc-

ción General de Trabajo de 3 de Diciembre de 1942.

3.º Las infracciones a lo dispuesto en las normas anteriores será sancionado gubernativamente por mi Autoridad de acuerdo con las facultades que me confiere el Reglamento orgánico de 21 de Diciembre de 1943 en su artículo 73.

León, 29 de Mayo de 1944.—El Delegado, J. Zaera León.
1918

Administración municipal

Ayuntamiento de Peranzanes

Aprobados por este Ayuntamiento las ordenanzas fiscales y el presupuesto ordinario para el presente año de 1944, se hace constar que se hallan expuestos al público en esta Secretaría, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones. Peranzanes, 22 de Mayo de 1944.—El Alcalde, (ilegible). 1827

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Por el presente, se pone en conocimiento todos los contribuyentes por fincas rústicas enclavadas en término municipal de Valencia de Don Juan, bien sean vecinos o forasteros, la obligación ineludible que tienen de presentar en esta Secretaría las declaraciones de las fincas que posean, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos del nuevo amillaramiento.

Valencia de Don Juan, 23 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Francisco Cordovilla. 1846

Ayuntamiento de Cimanes de la Vega

Formado el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de usos y consumos sobre vinos, sidras y chacolis para el corriente año, queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría municipal, para oír las reclamaciones que sean justas. Pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Cimanes de la Vega, 25 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Matías Moro. 1897

Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo

Se hallan expuestas al público en la oficina de la Secretaría municipal y durante el plazo de quince días, las Ordenzas de exacciones relativas al Repartimiento General de Utilidades, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra las mismas se formulen por los interesados legítimos.

Roperuelos del Páramo, 22 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Victoriano Fernández. 1894

o o

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de los hermanos del mozo del reemplazo de 1942, por el cupo de este Ayuntamiento, Faustino Fernández Vilorio, Saturnino y José Fernández Vilorio, cuyos ausentes son naturales de este Municipio, en el pueblo de Valcabado, y a los efectos de lo dispuesto por el vigente Reglamento de Reclutamiento, se hace público por el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos ausentes, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Roperuelos del Páramo, a 22 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Victoriano Fernández. 1873

Ayuntamiento de Villazanzo

Acordado por este Ayuntamiento solicitar del Ministerio de la Gobernación la autorización correspondiente para vender en pública subasta el solar existente en el pueblo de Renedo, titulado Campo de la Fuente, para con su producto terminar las obras de las escuelas de dicho pueblo, se anuncia al público por un plazo de cinco días, para que durante el mismo puedan presentar reclamaciones cuantos se crean perjudicados con este acuerdo.

Villazanzo, 25 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Aniceto Harcía. 1893

Ayuntamiento de Valdevimbre

Estando llevándose a efecto la confección de un nuevo amillaramiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 26 de Septiembre de 1941 y órdenes posteriores, se

requiere por última vez a todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, para que antes del día 15 de Junio próximo, presenten en la Secretaría municipal declaración jurada de sus fincas, en los correspondientes impresos oficiales, que les serán facilitados en este Ayuntamiento, quedando sujetos los que no las presenten dentro del plazo señalado, a las responsabilidades consiguientes.

Valdevimbre, 26 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Salvelio Santos. 1934

Ayuntamiento de La Vega de Almanza

Para llevar a cabo la confección de un nuevo amillaramiento en cumplimiento del apartado 21 de la Orden del 13 de Marzo de 1942, se hace saber, tanto para conocimiento de los contribuyentes de este término, como para los forasteros que posean fincas, la obligación en que se encuentran de presentar declaración jurada, por duplicado, de las mismas en esta Secretaría municipal durante un plazo de quince días, en los impresos que serán facilitados. Siendo obligatorio, y además de imprescindible necesidad, la confección del referido amillaramiento, para que figuren los actuales poseedores, y no los que de tiempo inmemorial vienen figurando, se ruega el puntual cumplimiento de lo que se interesa que tanto beneficia, lo mismo a los particulares que a los intereses del Estado, quedando sujetos los que no las presenten a las responsabilidades consiguientes.

La Vega de Almanza, a 27 de Mayo de 1944.—El Alcalde en funciones, Epígenio Pascual. 1925

Ayuntamiento de Vegamián

Se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de esta localidad Valentín Díez García, manifestando que el día 22 del actual, le ha desaparecido del pasto de San Antonio una yegua de su propiedad, de capa roja, de unas seis cuartas próximamente, herrada de las cuatro extremidades, con un lunar blanco en la frente muy diminuto, cola larga y rala, crin larga, de bastante vientre, de

unos doce años, rogando al que sepa su paradero lo comunique a esta Alcaldía.

Vegamián, 26 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Teniente, (ilegible).
1949 Núm. 310—27,00 ptas.

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1945 que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en la respectiva Casa Consistorial, por sí o legalmente representados, a los actos de cierre del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 11 y 18 de Junio próximo, advirtiéndoles que, de no comparecer, serán declarados prófugos, parándoles los demás perjuicios a que haya lugar.

Villabraz

Manuel Hernández Borje, hijo de Federico y de Rosario. 1947

Santa María de Ordás

Fernández Camblor, José María, hijo de José y de María.

Robla Pérez Joaquín, de Sebastián y Josefa.

Vidal Castellanos, Ulpiano, de Félix y Ludivina. 1948

Destriana

Antonio Vidales Valderrey, hijo de desconocido y Petra. 1915

Torre del Bierzo

Fernando-Demétrio Antón Bajo, hijo de Miguel y de Secundina.

Constantino Alvarez Robles, de Aurora.

Emilio Liz Cela, de Antonio y Matilde.

Calixto Piñeiro Vilarlño, de Manuel y María. 1955

Para llevar a la práctica la confección de un nuevo amillaramiento, en cumplimiento del apartado 21 de la Orden de 13 de Marzo de 1942, se hace saber, para conocimiento de los poseedores de fincas en los términos de los Ayuntamientos que abajo se indican, ya sean vecinos o forasteros, la obligación en que se encuentran de presentar declaración jurada de las mismas en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de treinta días, en los impresos que les serán facilitados.

Destriana 1850
Villazala 1898

Entidades menores

Junta vecinal de San Andrés del Rabanedo

Por esta Junta se ha aprobado el reparto vecinal ordinario para el año de 1943, para cubrir los gastos del presupuesto vecinal ordinario, y se halla expuesto al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría particular de esta Junta. Pasado dicho plazo no serán admitidas las que contra el mismo se formularen.

San Andrés del Rabanedo, a 23 de Mayo de 1944.—El Presidente, Rafael Robla. 1965

Junta vecinal de Santa María de la Isla

Con el fin de oír reclamaciones, se halla al público por quince días en la Casa Consistorial, la ordenanza del arbitrio municipal sobre los productos de la tierra, durante cuyo plazo se oirán las que presenten los vecinos de este pueblo.

Santa María de la Isla, 20 de Mayo de 1944.—El Presidente, Estebán Bernardo. 1849

Formado por las Juntas vecinales que al final se relacionan, el presupuesto ordinario para el año de 1944, se halla de manifiesto al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones en dicho plazo y los quince días siguientes.

Vecilla de la Vega	1841
Cubillas de Arbas	1844
Villamontán	1880
Barrio de Urdiales del Páramo	1871
Villanueva de Jamuz	1909
Villarejo de Orbigo	1905

Administración de Justicia

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido por D. Domingo Roldán Roldán, vecino de Pradorrey, contra D. Pedro Durandez Pérez, de la misma vecindad, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de dos mil

pesetas, se cita a dicho demandado D. Pedro Durandez Pérez, para que comparezca ante este Juzgado el día catorce de Junio próximo y hora de las once, con el fin de prestar confesión judicial indecisoria, bajo apercibimiento, de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Astorga, a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, Velerio Martín.

Núm. 313.—36,00 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes San Vicente del Condado

Por el presente anuncio se convoca a todos los propietarios de terrenos, comprendidos dentro de la zona regable de esta Comunidad, y los usuarios de aprovechamientos industriales que utilizan las aguas derivadas de la misma toma, al pago de «Peña Rubia», sobre el río Porma, para que conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 y Real Orden de 25 de Junio de 1884, concurren a la Junta general que ha de celebrarse el día nueve del próximo Julio, a las quince horas oficiales, en el Salón de Sesiones de la Junta vecinal de este pueblo, para proceder a la aprobación definitiva de las Ordenanzas de esta Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, que fueron aprobados provisionalmente en la Junta general celebrada el día dos de Abril último.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la puntual asistencia de todos los usuarios de las mencionadas aguas; pues es necesario la mayoría absoluta para su aprobación.

En San Vicente del Condado a veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente de la Comunidad, Laurentino P.



m. 314.—54,00 ptas.

LEON

de la Diputación

1944